ANEXO TÉCNICO 2

BASES DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-IEPC-002-2026, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS INMUEBLES QUE SE UTILIZAN COMO OFICINAS Y BODEGA, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE MARZO DE 2026 AL 28 DE FEBRERO DE 2027.

PLIEGO DE CONSIGNAS PARA PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

GENERALES

1. Conducirse amable, discreta y honradamente con los visitantes, personal y servidores públicos que acudan al Instituto.
2. Informar de inmediato cualquier anomalía o emergencia, directamente a su Supervisor Operativo o en su defecto a la Dirección de Administración del IEPC.
3. Estar al pendiente de la puerta y portón de la entrada principal, para dar acceso al personal que labora en el edificio.
4. Por ningún motivo permitir se introduzcan, ni se retiren de las oficinas del Instituto, equipos de cómputo o mobiliario de oficina (Sillas, Mesas, Sillones, etc.), sin oficio que lo respalde, el cual se deberá registrar.
5. Rendir al término de su turno, las novedades de las contingencias observadas, a su Supervisor Operativo y a la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, a través del grupo de WhatsApp.
6. Realizar recorridos por el inmueble del Instituto de manera periódica y al finalizar la jornada laboral del personal de la Institución, con la finalidad de cerrar puertas, ventanas y apagar luces.

ACCESO PEATONAL

7. Se les permitirá el ingreso a las oficinas, exclusivamente a las personas que porten gafete o credencial expedida por el IEPC Guerrero en un lugar visible.
8. Las personas que deseen ingresar al edificio y no cuenten con gafete expedido por el IEPC Guerrero, deberán registrarse en el libro de registro, debiendo dejar una identificación oficial a cambio de un gafete de visitante, el cual deberán portar debidamente, misma que al momento de retirarse le será devuelta.

ACCESO VEHICULAR

9. Tengan a la vista el TARJETÓN vigente de acceso vehicular y el conductor y pasajeros se identifiquen previamente.
10. No podrán ingresar prestadores de servicios (incluye servicio de taxis), solo previa autorización de la Secretaría Ejecutiva o Dirección de Administración.
11. Los servicios de ambulancia y primeros auxilios, tendrán acceso directo, para lo cual, preferentemente, deberá identificarse al conductor de la unidad.
12. Deberán estacionarse preferentemente respetando los espacios marcados.